



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.10/Add.1
27 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49° período de sesiones
Tema 13 c) del programa

TEMAS FINALES:

APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 49° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención
de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre
su 49° período de sesiones

Relator: Sr. Marc BOSSUYT

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XIV. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	1 - 8	2

* El documento E/CN.4/Sub.2/1997/L.10 y sus adiciones contienen los capítulos del proyecto de informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resoluciones y decisiones y otros asuntos sometidos a la Comisión de Derechos Humanos figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/1997/L.11 y en las adiciones al mismo.

XIV. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

1. La Subcomisión examinó el tema 12 en sus sesiones 31^a, 32^a, y ..., celebradas los días 26 y ... de agosto de 1997.
2. En su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) compuesto por no más de cinco de sus miembros, para que se reuniera una vez al año durante un período que no excediese de diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
3. El procedimiento que había de seguir el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.
4. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su 25° período de sesiones, celebrado del 21 de julio al 1° de agosto de 1997 (E/CN.4/Sub.2/1997/R.1 y adiciones), y algunas comunicaciones que se habían dejado pendientes ante la Subcomisión desde su 48° período de sesiones en 1996, así como todas las respuestas pertinentes de los gobiernos en cuanto a la documentación que tenía ante sí. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que se habían recibido muchas respuestas de gobiernos, entre ellas respuestas pormenorizadas y sustantivas, en relación con

las comunicaciones enviadas a los gobiernos en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo y observó con beneplácito las muestras cada vez mayores de la cooperación internacional en esa materia. La Subcomisión desea subrayar a este respecto que la cooperación de los gobiernos es indispensable para el debido funcionamiento de los órganos encargados de aplicar el procedimiento regido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

5. La Sra. Claire Palley, en nombre del Sr. F. Yimer, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, presentó el informe del Grupo y señaló a la atención de los miembros, según procedía, la documentación que la Subcomisión tenía pendiente desde su 48º período de sesiones.

6. Tras el debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. Asimismo la Subcomisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto de determinadas comunicaciones hasta su 50º período de sesiones, en 1998, y no adoptar medida alguna respecto de otras comunicaciones.

7. En su ... sesión (parte privada), celebrada el ... de agosto de 1997, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, por el que comunicaba a la Comisión de Derechos Humanos las decisiones que había adoptado en virtud del párrafo 5 de dicha resolución.

8. En su ... sesión, celebrada el ... de agosto de 1997, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones que se reuniría antes de su 50º período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1997/...
